



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 168-2016-SIS/OGAR

Lima, 30 MAR 2016

VISTO: el Memorando N° 906-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Proveído N° 165-2016-SIS/GNF y el Informe Técnico N° 032-2016-SIS-GNF-RDLSM de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 077-2016-SIS/OGAR-OC-CAT con Proveído N° 164-2016-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 048-2016-SIS/OGAJ/ABAU con Memorando N° 127-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que "En los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz";

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Oficina General de Administración de Recursos
V°B°
M. García

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Tesorería
V°B°
L. LOAYZA

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
CONTABILIDAD
V°B°
F. GUTIÉRREZ D.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gerente de Financiamiento
V°B°
C. AGUIRRE

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, establece que resulta conveniente ampliar las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos mediante la Resolución Jefatural N° 131-2013/SIS, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;

Que, existe el marco normativo que acoge el reconocimiento de deuda por las prestaciones médicas realizadas por la IPRESS privada Salud Ocupacional Sipán S.A.C- SOSISAC, a los asegurados del Seguro Integral de Salud durante el año 2015 por el importe de S/. 44,473.00 (Cuarenta y cuatro mil

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Jurídica
V°B°
S. MENDOZA

cuatrocientos setenta y tres y 00/100 soles), las que por su naturaleza no fue posible registrar el compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, no obstante que se realizaron las prestaciones médicas, lo que implica la obligación por parte del SIS, siendo procedente expedir el acto administrativo que disponga su cancelación;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa que la obligación contraída con la IPRESS privada Salud Ocupacional Sipán S.A.C- SOSISAC, sobre prestaciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud en el año 2015, en el marco del Proceso Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 002-2014-SIS "Contratación de Servicios Odontológicos Recuperativos" Contrato de Servicios de Salud N° 041-2015-SIS, se encuentra sustentada en la Nota Informativa N° 108-2016-SIS/GMR NOR-UDR-CAJ I, la Nota Informativa N° 083-2016-SIS/GMR NOR-UDR CAJ III Cutervo y el Oficio N° 263-2016-SIS/GMR NOR-UDR JAE, mediante los cuales las UDR-Cajamarca, Cutervo y Jaén emiten la conformidad de las prestaciones médicas aprobadas por sus respectivos Directores, la que ha sido validada por la Gerencia de Negocios y Financiamiento mediante el Informe Técnico N° 032-2016-SIS-GNF-RDLSM con la conformidad de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N°140-2016, aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Con el visto bueno del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad, la Directora de la Oficina de Tesorería y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



F. GUTIÉRREZ O.



C. AGUIRRE



S. MENDOZA



L. L. OJAYZA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda de la obligación contraída con la IPRESS privada Salud Ocupacional Sipán S.A.C- SOSISAC, por las prestaciones médicas realizadas en el año 2015, en el marco del Proceso Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 002-2014-SIS "Contratación de Servicios Odontológicos Recuperativos" Contrato de Servicios de Salud N° 041-2014-SIS, por la suma de S/. 44,473.00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

CPG. MAGNO GARCÍA TORRES

Director General

Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

**ANEXO IPRESS Salud Ocupacional Sipán S.A.C - SOSISAC - RUC 20539294947
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 8 - 2016-SIS/OGAR**

N°	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN QUE, SUSTENTA LA OBLIGACIÓN	Comprobante de Pago - CP	N° de CP	FECHA DE CP	MONTO S/.	FTE.FTO.	CLASIFICADOR	META
001	Prestaciones de Salud brindados por la IPRESS Salud Ocupacional Sipán SAC - SOSISAC, en el marco del Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 02-2015-SIS.	Memorando N° 0165-2016-SIS-GNF	FACTURA	01-0506	09/03/2016	17,416.00	R.O	23.26.41	0975
002	Prestaciones de Salud brindados por la IPRESS Salud Ocupacional Sipán SAC - SOSISAC, en el marco del Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 02-2015-SIS.	Memorando N° 0165-2016-SIS-GNF	FACTURA	01-0507	09/03/2016	26,124.00	R.O	23.26.41	0975
003	Prestaciones de Salud brindados por la IPRESS Salud Ocupacional Sipán SAC - SOSISAC, en el marco del Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 02-2015-SIS.	Memorando N° 0165-2016-SIS-GNF	FACTURA	01-0508	09/03/2016	933.00	R.O	23.26.41	0975
						44,473.00			



